JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

Número de radicado: 2022-0093

Clase: ejecutivo

Subsanada en tiempo la demanda y por cuanto el título valore cumple con las exigencias de los arts. 621 y 709 del Código de Comercio entre otras disposiciones, De conformidad con el art. 430 ídem el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mayor cuantía a favor de **Banco de Davivienda S.A.** y en contra de **Javier Francisco Salas Blanco** para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero, así:

Pagaré sin número

1.-$361'978.573 por concepto de capital.

2. $34´801.859 por concepto de intereses de plazo incluidos en el pagaré.

3.-Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 1º, liquidados en la manera que predica el art. 884 del C. Co. teniendo en cuenta el interés bancario corriente que certifica la Superintendencia Financiera, sin que supere los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde la fecha de presentación de la demanda, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

4-De conformidad con el art. 630 del E.T. ofíciese a la DIAN.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

11**.-NOTIFÍQUESE** a la parte ejecutada personalmente en la forma que indica el art. 8 de la Ley 2213 de 2022 o en la manera que indican los arts. 291 y 292 del C.G.P. y adviértase, que dispone de diez (10) días para excepcionar.

Reconózcase a la abogada **Deicy Londoño Rojas**, como apoderada de la parte demandante, de conformidad con el poder conferido.

Notifíquese

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ (2)